



## DECRETOS

**DECRETO N°077/2024**  
**Aldea Brasilera, 3 de**  
**abril de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con la Prof. EBERLE, Paula Elizabeth DNI N°34.299.695 que tramita por expediente N°056/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal a través de Decreto N°073/2024 DEM, con fecha 25 de marzo del corriente crea el Taller Municipal “GIMNASIA ADULTOS MAYORES” dirigido a la población de adultos mayores de Aldea Brasilera, que se llevará a cabo los días martes y jueves, a partir del mes de abril de 2024, en las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera con domicilio en calle Pte. Nicolás Avellaneda 1483.

Que, por lo expuesto, es necesario designar un Profesor de educación física para el dictado de dicho taller municipal.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe viabilidad presupuestaria en la partida de Servicios No Personales.

Que, en fecha 3 de abril de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Prof. de Educación Física EBERLE, Paula Elizabeth DNI N°34.299.695. Ésta cuenta con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Obras descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif);

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-  
Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 3 de abril del 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y Prof. de Educación Física EBERLE, Paula Elizabeth DNI N°34.299.695, con vigencia a partir del día 1 de abril de 2024 hasta el día 30 de junio de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00).

ARTÍCULO 2º.-  
Procédase a imputar a la partida del sector Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º. -  
Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**



**DECRETO N°078/2024**  
**Aldea Brasilera, 3 de**  
**abril de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por los directivos de la Escuela Secundaria N° 8 “Presidente Nicolás Avellaneda” que tramita por Expediente N°007/2024 DEM.; y

CONSIDERANDO:

Que, fs. 1 en fecha 11 de diciembre de 2023, se presenta a este Departamento Ejecutivo Municipal una nota suscripta por el Rector de la Esc. Secundaria N°8 “Pte. Nicolás Avellaneda” Prof. CASTILLO, Carlos Alberto y la secretaria LUNA, Vanina solicitando una colaboración económica para el pago del servicio de internet de la institución por los meses de febrero a diciembre del ciclo lectivo 2024.

Que, en la misma se manifiesta que la institución no posee los medios económicos suficientes para hacer frente a dicho pago y que cuentan con numerosos gastos mensuales y muy pocas entradas económicas.

Que, las razones expuestas resultan atendibles y este Departamento Ejecutivo contribuirá con el pago del servicio por los meses comprendidos entre febrero y diciembre de 2024.

Que, el importe del servicio de internet correspondiente al mes de abril de 2024 asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$13.400,00).

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente por el periodo solicitado en la partida correspondiente al Sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes – A Instituciones. -

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).-

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-  
Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago a la firma BM SOLUCIONES, por la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$13.400,00), según factura B N°0003-00306209, correspondiente al abono del servicio de internet del mes de abril del corriente de la Esc. Secundaria N°8 “Pte. Nicolás Avellaneda”, dicho pago se hará con fondos correspondientes a la Caja Chica de este Municipio.

ARTICULO 2º- Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencia para Gastos Corrientes - A Instituciones (4-02-01-02-00).

ARTICULO 3º- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º-  
Regístrese,  
comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**



**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°079/2024  
Aldea Brasilera, 4 de  
abril de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por la directora de la Escuela NINA N°9 “Brigadier Gral. Justo José de Urquiza”, GAREIS, Sandra, que tramita por Expediente N°008/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, en fecha 11 de diciembre de 2023, se presenta a este Departamento Ejecutivo Municipal una nota suscripta por la directora de la Escuela NINA N°9 “Brigadier Gral. Justo José de Urquiza”, GAREIS, Sandra solicitando el pago del servicio de internet de la Escuela Nina N°9 “Bdier. Gral. Justo José de Urquiza correspondiente al ciclo lectivo 2024.

Que, asimismo manifiesta que dicho recurso es imprescindible para el desarrollo pedagógico

de las clases de los alumnos y la administración.

Que, las razones expuestas resultan atendibles y este Departamento Ejecutivo contribuirá con dicha Institución con el pago del servicio de internet por los meses comprendidos entre enero y diciembre de 2024.

Que, el importe mensual del servicio de internet del mes de abril del corriente asciende a la suma de pesos es de PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000,00).

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente por el periodo solicitado en la partida correspondiente al Sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes – A Instituciones. -

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones

administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).-

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1°.- Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago a la firma PRISMA DIGITAL, por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL 00/100 (\$16.000,00), según factura B N°0006-00071330, correspondiente al abono del servicio de internet del mes de abril de 2024 de la Escuela Nina N°9 “Bdier. Gral. Justo José de Urquiza”.

ARTICULO 2°- Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencia para Gastos Corrientes: A Instituciones (4-02-01-02-00). -

ARTICULO 3°- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**



Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°080/2024  
Aldea Brasilera, 5 de  
abril de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. LEDERHOS, Roberto Ángel Jesús DNI N°35.220.468, que tramita por expediente N°003/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal gestionó de manera conjunta con el Centro de Salud De Aldea Brasilera la provisión de una ambulancia ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en fecha 30 de marzo de 2023, se hizo entrega de una ambulancia marca Ford, con Dominio AD 845 RG, modelo 2019, de carácter definitivo al Centro de Salud “Gobernador Dr. Raúl Uranga”.

Que, por lo expuesto, este Municipio será el encargado de contratar

a un responsable para para desempeñarse como chofer de la ambulancia a través de guardias rotativas.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida del sector de personal.

Que, en fecha 5 de abril de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Servicios con el Sr. LEDERHOS, Roberto Ángel Jesús DNI N°35.220.468, contando el mismo con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Servicios descripto anteriormente.

Que, el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107, Inciso h), de la Ley Provincial N° 10.027 y modif., que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas

especiales no requieren acuerdo, y removerlos con sujeción a la ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°.-  
Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día 5 de abril de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Sr. LEDERHOS, Roberto Ángel Jesús DNI N°35.220.468, a partir del día 1 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, por una remuneración mensual equivalente a la Categoría ocho (8) del tramo Servicios Generales del Escalafón General de la Municipalidad de Aldea Brasilera, más los adicionales que le correspondan.

ARTÍCULO 2°.-  
Procédase a imputar a la partida del sector Personal las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el



Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°. -  
Regístrese,  
comuníquese a quienes  
corresponda y  
archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°081/2024  
Aldea Brasilera, 5 de  
abril de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con la Srta. GAREIS, Viviana Lujan DNI N°40.774.132, que tramita por expediente N°077/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N°011/2023 HCD, en su Artículo 6° se establece que la tasa general RECOLECCIÓN DE RESIDUOS se abonará en forma mensual mediante doce (12) anticipos. Corresponderá al servicio del mes actual, operándose el vencimiento el día

quince (15) o día hábil siguiente en caso de domingo o feriado. El Departamento Ejecutivo deberá confeccionar un Registro de Contribuyentes, a través del Área de Catastro Municipal, la cual deberá notificar los avisos de vencimiento y deuda.

Que, por lo expuesto precedentemente, es necesario contar con personal responsable para realizar el reparto de los anticipos de vencimientos por el servicio de recolección de residuos.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe viabilidad presupuestaria en la partida de Servicios No Personales.

Que, en fecha 5 de abril de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Srta. GAREIS, Viviana Lujan, DNI N°40.774.132, para el reparto de los anticipos de vencimientos n°04/2024, 05/2024 y 06/2024 por el Servicio de Recolección de Residuos.

Que, este Departamento Ejecutivo

Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Obras descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello.

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-  
Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 5 de abril de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Srta. GAREIS, Viviana Lujan, DNI N°40.774.132, con vigencia a partir del 1° de abril de 2024 al 30 de junio de 2024, por una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00).

ARTÍCULO 2º.-  
Procédase a imputar a la partida del sector Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.



ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Sr **RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

Sr **KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°082/2024  
Aldea Brasilera, 9 de  
abril de 2024.**

VISTO:

La solicitud presentada por el “Centro de Jubilados de Aldea Brasilera”, que tramita por expediente N°084/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, en fecha 3 de abril del corriente, se presenta a este Departamento Ejecutivo Municipal una nota suscripta por la presidente del Centro de Jubilados de nuestra localidad Sra. ALEM, Julia, informando sobre la realización del Taller de estimulación

cognitiva para el año en curso, para socios/as de la Institución.

Que, asimismo manifiestan que cuentan con el espacio físico y el mobiliario para desarrollar el taller y solicitan a este Departamento Ejecutivo Municipal la colaboración para el pago de los honorarios del profesor encargado de dictar dicho taller.

Que, para la actual gestión de gobierno es de suma importancia el dictado de talleres a través de los cuales los vecinos de nuestra localidad puedan adquirir conocimientos de manera libre y gratuita.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif.

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTÍCULO 1º. - Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago a la Srta. BATTUAZ, Aldana María Lourdes DNI N°41.979.990, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00) mensuales por los meses de abril y mayo de 2024, correspondiente a los honorarios como profesora del Taller de estimulación cognitiva dictado por el Centro de Jubilados de Aldea Brasilera.

ARTICULO 2º. - Impútese la presente erogación a la Partida: Servicios No Personales, Servicios Técnicos y Profesionales -Turismo, Artísticos y Culturales (4-01-03-04-03) las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º. - Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.



Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°083/2024  
Aldea Brasilera, 10 de  
abril de 2024.**

VISTO:

La necesidad de adquirir 4.000 (CUATRO MIL) litros de gasoil grado 2 y 2.000 (DOS MIL) litros gasoil grado 3, que serán destinados para la flota de vehículos utilizados en trabajos públicos en el ámbito municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, atento al monto estimado a adquirir debe procederse al llamado a Concurso de Precios, puesto que así lo dispone la Ordenanza N°018/2020, modificada por ordenanza N° 04/2023.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contrataciones Municipal se debe invitar a participar a por lo menos tres (3) proveedores que obren

en el rubro del objeto de la contratación.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Bienes de Consumo - Productos Químicos y Lubricantes - Combustibles y Lubricantes.

Que, se debe proceder al dictado de la norma legal correspondiente.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades que la Ley 10.027 y sus modificatorias y la Ordenanza N°018/2020 y modif. otorgan al Departamento Ejecutivo.

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios N°02/2024 para la adquisición de 4.000 (CUATRO MIL) litros de gasoil grado 2 y 2.000 (DOS MIL) litros gasoil grado 3, que serán destinados para la flota de vehículos utilizados en trabajos públicos en el ámbito municipal, según las

especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que figura como Anexo Único y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º- Invitase a participar del Concurso de Precios a las siguientes firmas del ramo: SPAHN ROBERTO- SPAHN GISELA (YPF EL CRUCE), RUTA 11, COLONIA ENSAYO ENTRE RIOS, LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. (YPF AGRO) MORENO 1404, CRESPO, ENTRE RIOS y COMERCIAL FUTURO SA, RUTA 11 KM 18.5, ALDEA BRASILERA, ENTRE RIOS.

ARTÍCULO 3º.- La apertura de sobres se realizará el día 16 de abril de 2024 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Patrimonio Municipal, en el caso de contar con la presencia de los oferentes, la apertura se trasladará al Salón del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 4º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que figura como Anexo Único y forma parte del presente.

ARTÍCULO 5º.- Fíjese el Presupuesto Oficial en la



suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$6.434.000,00) con IVA incluido.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Bienes de Consumo - Productos Químicos y Lubricantes - Combustibles y Lubricantes (4-01-02-05-02).

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°084/2024  
Aldea Brasilera, 10 de  
abril de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por el responsable de deporte municipal, DOMÉ, Norberto Adrián y las actuaciones obrantes por expediente n°074/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 y 2 obra nota presentada por el Sr. DOMÉ, Norberto Adrián, DNI DNI N°17.517.824, en la que informa sobre la necesidad de contar con un salón de usos múltiples con capacidad para la realización las actividades deportivas que se desarrollan en nuestras escuelas municipales.

Que, además, expresa las características a tener en consideración para la evaluación de una contratación de inmueble para contar con las óptimas condiciones para su uso.

Que, asimismo, en fecha 31 de marzo del corriente venció el plazo establecido del contrato de locación de Inmueble del salón en el que se desarrollaban las escuelas de Vóley y Newcom Municipal.

Que, es de suma urgencia contar con un lugar exclusivo para el desarrollo de dichas actividades, las cuales cuentan con importante éxito y demanda.

Que, a fs. 18 obra informe de la Asesora técnica en Proyectos de Arquitectura y Urbanismo, GUZMÁN, Paula comunicando que un inmueble apto para el desarrollo de las actividades descriptas anteriormente deberá contar con una superficie cubierta de no menos de 580 m<sup>2</sup>.

Que, el inmueble particular ubicado en calle Alvear sin número de nuestra localidad es apto para satisfacer las necesidades requeridas y las características que sugiere dicha asesoría técnica. Además, sus titulares pueden cumplir con los requisitos contables y legales necesarios para la presente contratación.

Que, ha fs. tomado intervención contaduría municipal manifestando que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales – Alquileres y Derechos – Alquiler de





Edificios y Locales (4-01-03-02-01).

Que, en fecha 4 de abril de 2024, ante el escribano público Lucas Alejandro, MEDEL, Titular del Registro Notarial N°19 del Departamento Diamante, se firmó un Contrato de Locación de Inmueble entre la Sra. María Del Carmen, SCHVINDT DNI 11.987.501 y el Sr. Hugo Carlos, DOMÉ, DNI 11.107.421 en calidad de LOCADORES y el Sr. RAMÍREZ, Hugo, Roberto, DNI N°17.745.596 Presidente Municipal del Municipio de Aldea Brasilera en calidad de LOCATARIO.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).pane

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta**

ARTÍCULO 1º.-  
Apruébese el Contrato

de Locación de Inmueble celebrado ante el escribano público Lucas Alejandro, MEDEL, Titular del Registro Notarial N°19 del Departamento Diamante, entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Sra. María Del Carmen, SCHVINDT, DNI 11.987.501y el Sr. Hugo Carlos, DOMÉ, 11.107.421, en fecha 4 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2º.-  
Procédase a imputar a la partida correspondiente al sector Servicios No Personales – Alquileres y Derechos – Alquiler de Edificios y Locales (4-01-03-02-01), las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4º. - Regístrese, notifíquese a quien corresponda, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°085/2024  
Aldea Brasilera, 11 de  
abril de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con el Abog. ESPINOSA, Ariel Jesús que tramita por expediente N°011/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario un asesoramiento jurídico externo a cargo de un profesional letrado, para el resguardo legal de este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al Sector Servicios No personales.

Que, en fecha 10 de abril de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con el Abog. ESPINOSA, Ariel Jesús, DNI N°32.096.070, M.P N°8639, contando el mismo con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo



Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).-

Por ello;

**El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 10 de abril de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Abog. ESPINOSA, Ariel Jesús, DNI N°32.096.070, M.P N°8639, con vigencia a partir del día 1 de abril de 2024 y hasta el día 30 de junio de 2024, por una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$216.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Procédase a imputar a la partida Servicios No Personales las erogaciones

emergentes del presente contrato.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°086/2024 Aldea Brasilera, 11 de abril de 2024.**

VISTO:

El contrato de obra celebrado con el Sr. ZATTI, Sergio Fabián, que tramita por expediente N°012/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario disponer de un Sistema Informático para el correcto funcionamiento de este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario

suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales.

Que, en fecha 10 de abril de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con el Sr. ZATTI, Sergio Fabián, DNI 20.882. 382, contando el mismo con la idoneidad necesaria para desarrollar las tareas técnicas que impliquen el desarrollo de dicho sistema.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).-

Por ello,

**El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 10 de



abril de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Sr. ZATTI, Sergio Fabián, DNI N°20.882.382, a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$168.000,00).

ARTÍCULO 2º.-  
Procédase a imputar a la partida Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4º.-  
Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°087/2024  
Aldea Brasilera, 11 de  
abril de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado con el

Sr. FALCON, Eduardo Nicolás, que tramita por expediente N°013/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con un servicio de asistencia técnica especializada en equipos de informática para el correcto funcionamiento de este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales.

Que, en fecha 10 de abril de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con el Sr. FALCON, Eduardo Nicolás, DNI N°33.919.011, contando el mismo con la idoneidad necesaria para desarrollar tareas de consultoría y mantenimiento de los equipos de informática de la Municipalidad de Aldea Brasilera.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra

descrito anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif);

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1º. -  
Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 10 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Sr. FALCON, Eduardo Nicolás, DNI N°33.919.011, con vigencia a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$132.000,00).

ARTÍCULO 2º.-  
Procédase a imputar a la partida Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°088/2024  
Aldea Brasilera, 12 de abril de 2024.**

VISTO:

El Contrato celebrado con el Ing. DEMARTIN, Marcos Darío que tramita por expediente N°014/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con el asesoramiento técnico en el área de Obras Públicas de este Municipio.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente designar a un profesional habilitado que preste el servicio de elaboración de pliegos

con especificaciones técnicas para llamados a licitación, confección de proyectos técnicos y supervisión de la ejecución de los mismos en el área de Obras Públicas, para el correcto funcionamiento de este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales.

Que, en fecha 10 de abril de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Servicios con el Ing. DEMARTIN, Marcos Darío DNI N°23.578.715, Matrícula Provincial N°5287 del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E.R para dar cumplimiento a la tarea detallada para asesorar en el Área de Obras Públicas Municipal.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Servicios descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif);

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día 10 de abril del 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Ing. DEMARTIN, Marcos Darío D.N.I. N°23.578.715, Matrícula Provincial N°5287 del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E.R, con vigencia a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, por una retribución mensual de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Procédase a imputar a la partida Servicios No Personales las erogaciones



emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°089/2024  
Aldea Brasilera, 12 de abril de 2024.**

VISTO:

El Proyecto de Taller de Costura presentado por el responsable de Turismo y Cultura Municipal que tramita por Expediente N°095/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de abril de 2024 el Sr. GAREIS, José Ceferino, presentó a este Departamento Ejecutivo Municipal la propuesta de Taller de Costura de la Diseñadora Rocío,

HIRSCHFELD, DNI n°32.396.306 destinada a personas mayores de 18 años, con o sin conocimiento en costura.

Que, el Proyecto de Taller propone brindar las primeras herramientas para entrar en el mundo de la costura, la realización de moldes y prendas básicas y accesorios textiles.

Que, para la actual gestión de gobierno es de suma importancia crear talleres a través de los cuales la sociedad pueda adquirir conocimientos en la materia de manera libre y gratuita.

Que, el taller Municipal de Costura se dictará los días jueves desde las 15:00 horas hasta las 17:00 horas en las instalaciones de la Escuela Secundaria N°8 “Pte. Nicolás Avellaneda” y comenzará a dictarse a partir del 15 de abril de 2024 y hasta el mes de noviembre de 2024.

Que, es un deber del Presidente Municipal proteger y promover la cultura y la educación según lo establecido en el

artículo 108º inciso o) de la Ley 10.027 y modif..-

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Créese el Taller Municipal de Costura, que se llevará a cabo los días jueves desde las 15:00 horas hasta las 17:00 horas en las instalaciones de la Escuela Secundaria N°8 “Pte. Nicolás Avellaneda”, a partir del 15 de abril de 2024 y hasta el mes de noviembre de 2024.

ARTICULO 2º. - Apruébese el proyecto TALLER DE COSTURA presentado por la Diseñadora Rocío, HIRSCHFELD, DNI n°32.396.306, que figura como anexo único y forma parte íntegra del presente.

ARTICULO 3º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**ANEXO ÚNICO**

**Fundamentación**



Este taller propone brindar las primeras herramientas para entrar en el mundo de la costura, la realización de moldes y de prendas básicas y accesorios textiles. Estas tareas están siendo revaloradas en los últimos años por diferentes razones, una de ellas es la total estandarización de las prendas disponibles en el mercado y que muchas veces no se adaptan a las necesidades reales de los usuarios, por esto buscan hacer arreglos o confeccionar sus propias prendas, dándoles la posibilidad además de personalizar el diseño del producto. Otro factor relacionado que revaloriza esta labor es que hoy en día hay pocas personas que saben realizar estos arreglos o prendas a medida, lo que podría generar una fuente de trabajo a las personas que se capaciten en esta tarea.

### **Planificación del proyecto**

El taller propone a través de diferentes actividades empezar a conocer el amplio mundo textil, variedades de telas, clasificación y

usos. Además, para comenzar unas primeras prácticas de corte y confección realizaremos accesorios textiles, de baja complejidad que permitan a los alumnos comenzar a utilizar los materiales y herramientas como papel, regla, para realizar los moldes; corte, uso de tijeras y el uso de agujas, alfileres y máquina de coser. Los accesorios a realizar son: Delantal, manopla, Cartuchera, etc.

Veremos el uso, limpieza y mantenimiento de las máquinas de coser familiares, que nos permita alargar su vida útil y aprovechar todas sus funciones.

Luego de tener esta base y conocer las herramientas de la costura comenzaremos a realizar moldes, corte y confección de prendas: Remera, Buzo, Campera, Calza, Pantalón tipo jogging o tipo palazzo.

### **Destinatarios**

El taller está destinado a personas mayores de 18 años, con o sin conocimiento de costura.

Días y horarios a realizarse: El taller está

planteado para realizarse semanalmente, 2 horas por clase. Día y horario a convenir.

Requisitos para la implementación: Para realizar el taller es necesario contar con un espacio con mesas amplias y lisas que nos permitan realizar moldes y cortar tela. Además, es preciso contar con máquina de coser familiar para usar grupalmente (recomendado una maquina cada 3 alumnos). Además, los alumnos pueden concurrir a clase con su máquina de coser si así lo desean. Para esto será necesario contar con alargues y zapatillas, además de una buena instalación eléctrica en el lugar. Papel, regla, lápiz, goma, cuaderno, telas, tijeras, alfileres, hilos serán solicitados a los alumnos para realizar las actividades.

### **Acreditación del taller**

Para dar por finalizado y aprobado el taller se solicitará que los alumnos tengan un mínimo del 80% de asistencia, cumplan con los trabajos solicitados y logren prolijidad en los productos realizados.



Sr **RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

Sr **KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°090/2024  
Aldea Brasilera, 15 de abril de 2024.**

No publicado por excepción establecida en el Artículo 108 inc. II de la Ley Provincial 10.027 modificada por Ley 10.082.

Sr **RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

Sr **KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°091/2024  
Aldea Brasilera, 15 de abril de 2024.**

VISTO:

La necesidad de realizar la contratación para la adquisición de material suelo calcáreo para el acondicionamiento de caminos rurales de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 en fecha 3 de abril del corriente, el Secretario de Gobierno Municipal presenta una nota a este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual hace mención de la necesidad de adquirir DIEZ MIL METROS CUBICOS (10.000 M3) de suelo calcáreo para poder llevar a cabo el mantenimiento y reacondicionamiento de caminos rurales y costeros de nuestra localidad que han sufrido el deterioro por el paso de los vehículos y las lluvias.

Que, en virtud del costo estimado para la contratación para la provisión y transporte del material suelo calcáreo, corresponde se efectúe un llamado a Licitación Pública.

Que, existen las partidas presupuestarias pertinentes para proceder al llamado a Licitación Pública y contaduría Municipal informa la partida a la que debe imputarse el gasto.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que

impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art. 107 inciso u de la ley 10.027 y modif.);

Por ello;

**El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:**

**ARTÍCULO 1º.-**  
Apruébense el Pliego de Condiciones Generales Licitaciones Pública, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y el Presupuesto Oficial.

**ARTICULO 2º.-** Llámese a Licitación Pública N°001/2024, para la PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE SUELO CALCAREO DESDE CANTERA PARA REPOSICIÓN Y COLOCACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL EN ZONAS DEL EJIDO ALDEA BRASILERA DPTO. DIAMANTE, ENTRE RIOS según el Pliego de Condiciones Generales Licitaciones Pública, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Memoria Descriptiva que figuran como Anexos I, II y III del presente, respectivamente.



ARTICULO 3°. - Fíjese el Presupuesto oficial en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 109.102.840,00).

ARTÍCULO 4º.- Créase para este acto licitatorio una Comisión de Contrataciones y Estudios de Ofertas para una Pre- adjudicación que estará formada por el Secretario de Gobierno Sr. KEMMERER Walter, la Jefa Departamento Compras y Patrimonio Srta. SPAHN, Fátima, el Ingeniero Sr. DEMARTÍN, Marcos asesor técnico del Municipio y la Contadora Municipal Sra. ÁLVAREZ, Ana Laura.

ARTÍCULO 5º.- Fijase como fecha de apertura de ofertas de la presente Licitación el día viernes 10 de mayo de 2024 a las 10:00 horas, en el Salón del Centro de jubilados de Aldea Brasilera, sito en calle Nicolás Avellaneda 1483, Aldea Brasilera, Entre Ríos.

ARTÍCULO 6º.- Fíjese el precio de venta del Pliego en la suma de

PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00)

ARTÍCULO 7º.- Efectúense las publicaciones de ley conforme las previsiones de la Ordenanza del Régimen de Contrataciones Municipal N°018/2020, modificada por ordenanza N° 04/2023.

ARTÍCULO 8°. - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la cuenta Trabajos Públicos, En Dominio Público, código (5-02-02-00-00).

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal. -

ARTÍCULO 10º: Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°092/2024  
Aldea Brasilera, 15 de  
abril de 2024.**

VISTO:

El expediente N°016/2024 DEM y el acuerdo de publicidad radial realizado entre el Presidente Municipal y la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal es de suma importancia contar con un servicio de publicidad Radial para este Municipio.

Que, a fs. 10, en fecha 8 de abril de 2024, se firmó un acuerdo entre presidente Municipal Sr. RAMÍREZ, HUGO Roberto DNI 17.745.596 y la presidenta del Honorable Concejo Deliberante Prof. GÜELI, Gisela María del Carmen DNI 31.521.922, por publicidad radial conjunta con imputación separada en la emisora FM 106.7 “La Nueva FM Brasilera”.

Que, a fs. 13 ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al Sector Servicios No personales.





Que, en fecha 10 de abril de 2024 se firmó un Contrato de Locación de Obra entre este Municipio y la Sra. RIVAS GAYOSO, Martina DNI N°95.319.246, CUIT 27-95.319.246-8, propietaria de FM 106.7 “La Nueva FM Brasilera” contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).-

Por ello;

**El Presidente del  
Municipio de Aldea  
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°.-  
Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 10 de

abril de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Sra. RIVAS GAYOSO, Martina DNI N°95.319.246, CUIT 27-95.319.246-8, propietaria de FM 106.7 “La Nueva FM Brasilera”, con vigencia a partir del día 1 abril de 2024 hasta el día 30 de junio de 2024, por una retribución mensual de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000,00).

ARTICULO 2°. - Impútese la presente erogación a la Partida: Servicios No Personales.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°093/2024  
Aldea Brasilera, 15 de  
abril de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con la Lic. DUARTE VALDA, Daira Yamila DNI N°35.107.114, que tramita por expediente N°091/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario para este municipio contar con el servicio de una Licenciada en Seguridad y Salud Ocupacional según los requerimientos solicitados por la ART.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al Sector Servicios No personales.

Que, en fecha 11 de abril de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Licenciada en Seguridad y Salud Ocupacional DUARTE VALDA, Daira Yamila DNI N°35.107.114, contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo



lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).-

Por ello;

**El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 11 de abril de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y Lic. DUARTE VALDA, Daira Yamila DNI N°35.107.114, con vigencia a partir del día 1 de abril de 2024 y hasta el día 30 de junio de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$155.000,00)

ARTÍCULO 2°. - Procédase a imputar a la partida Servicios No Personales las erogaciones

emergentes del presente contrato.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°094/2024 Aldea Brasilera, 15 de abril de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con la diseñadora Rocío Belén, HIRSCHFELD, que tramita por expediente N°095/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal a través de Decreto N°089/2024 DEM, con fecha 12 de abril de 2024, crea el Taller Municipal de Costura que se llevará a cabo los días jueves desde las 15:00 horas

hasta las 17:00 horas en las instalaciones de la Escuela Secundaria N°8 “Pte. Nicolás Avellaneda”, a partir del 15 de abril de 2024 y hasta el mes de noviembre de 2024.

Que, por lo expuesto, es necesario designar un profesor responsable del dictado de dicho taller.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe viabilidad presupuestaria en la partida de Servicios No Personales,

Que, en fecha 15 de abril de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la diseñadora Rocío Belén, HIRSCHFELD, DNI n°32.396.306. Ésta cuenta con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Obras descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias



necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif);

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-  
Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 15 de abril del 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la diseñadora Rocío Belén, HIRSCHFELD, DNI n°32.396.306, con vigencia a partir del día 15 de abril de 2024 hasta el día 31 de mayo de 2024, por una retribución mensual de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000).

ARTÍCULO 2º.-  
Procédase a imputar a la partida del sector Servicios No Personales - Servicios Técnicos y Profesionales -Turismo, Artísticos y Culturales (4-01-03-04-03) las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el

Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º. -  
Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°095/2024  
Aldea Brasilera, 17 de  
abril de 2024.**

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N°001/2024, que tramita por expediente N°097/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante de Aldea Brasilera en la Tercera Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 11 de abril de 2024 sanciona la Ordenanza N°001/2024 “Modificaciones a la Ordenanza n°002/2023: Programa de Simulacro Legislativo: Estudiantes en el Concejo Deliberante”.

Que, es atribución del

Presidente Municipal promulgar las ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante o vetarlas total o parcialmente dentro del término de ocho (8) días hábiles, de serles comunicada... (Art. 107 inc. c Ley 10.027 modificada por Ley 10.082).-

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-  
Promúlgase la Ordenanza N°001/2024 con fecha 11 de abril de 2024, sancionada por el Concejo Deliberante de Aldea Brasilera en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024.

ARTICULO 2º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º. - Notifíquese al Concejo Deliberante, y a quién corresponda, regístrese y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**



Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°096/2024  
Aldea Brasilera, 17 de  
abril de 2024.**

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N°002/2024, que tramita por expediente N°096/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante de Aldea Brasilera en la Tercera Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 11 de abril de 2024 sanciona la Ordenanza N°002/2024 “Adhesión a la Ley Provincial N°10.860 (Mosquito Aedes Aegypti)”.

Que, es atribución del Presidente Municipal promulgar las ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante o vetarlas total o parcialmente dentro del término de ocho (8) días hábiles, de serles comunicada... (Art. 107 inc. c Ley 10.027 modificada por Ley 10.082).

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N°002/2024 con fecha 11 de abril de 2024, sancionada por el Concejo Deliberante de Aldea Brasilera en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024.

ARTICULO 2º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º. - Notifíquese al Concejo Deliberante, y a quién corresponda, regístrese y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°097/2024  
Aldea Brasilera, 18 de  
abril de 2024.**

VISTO:

El expediente N°085/2024 DEM, mediante el cual se gestiona la adquisición de 4.000 (cuatro mil) litros de gasoil grado 2 y

2.000 (dos mil) litros gasoil grado 3, que serán destinados para la flota de vehículos utilizados en trabajos públicos en el ámbito municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de Decreto N°083/2024 DEM, de fecha 10 de abril de 2024, se procedió a realizar el llamado a Concurso de Precios N°02/2024 para la adquisición de 4.000 (cuatro mil) litros de gasoil grado 2 y 2.000 (dos mil) litros gasoil grado 3.

Que, se han cumplido los recaudos legales pertinentes.

Que, la apertura de sobres del Concurso de Precios N°02/2024 se efectuó el día 16 abril del año en curso a las 9:00 horas, según acta obrante a fs. 26.

Que, se presentó un oferente correspondiente a la firma: COMERCIAL FUTURO SA, CUIT: 30-64132611-5.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Bienes de Consumo - Productos Químicos y



Lubricantes -  
Combustibles y  
Lubricantes.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1º.-  
Adjudíquese el Concurso de Precios N°02/2024, para la adquisición de 4.000 (cuatro mil) litros de gasoil grado 2 y 2.000 (dos mil) litros gasoil grado 3, a la propuesta recibida por la firma COMERCIAL FUTURO SA, CUIT: 30-64132611-5, con domicilio en Pascual Palma 448 PISO 1 DTO C, Paraná, Entre Ríos, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$6.614.000) correspondientes a los siguientes artículos:

- 4000 LITROS GASOIL GRADO 2 Evolux500 SHELL \$ 4.156.000,00

- 2000 LITROS GASOIL GRADO 3 V-power SHELL \$ 2.458.000,00

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Bienes de Consumo - Productos Químicos y Lubricantes - Combustibles y Lubricantes (4-01-02-05-02).

ARTICULO 3º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.-  
Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°098/2024  
Aldea Brasilera, 18 de  
abril de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con la Licenciada en Trabajo Social CASANAVE, María

Luciana, DNI N°22.305.039 que tramita por expediente N°017/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia para este Municipio contar con una profesional en Trabajo Social que pueda orientar, tramitar y dar seguimiento a solicitudes y reclamos de vecinos de la nuestra localidad y realizar la confección de Informes Socioeconómicos en situaciones que así lo requieran.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales.

Que, en fecha 18 de abril de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Lic. en Trabajo Social, Sra. CASANAVE, María Luciana, DNI N°22.305.039, Matrícula N°340.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de



Servicios descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello.

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 18 de abril del 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Lic. en Trabajo Social CASANAVE, María Luciana, DNI N°22.305.039, Matrícula N°340, con vigencia a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Impútese la presente erogación a la Partida del sector Servicios No Personales.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será

refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°099/2024  
Aldea Brasilera, 19 de  
abril de 2024.**

VISTO:

La adhesión de nuestro Municipio al Compromiso Provincial de Transparencia y Apertura Gubernamental firmado por el Gobernador, Rogelio Frigerio; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de febrero de 2024, el Secretario de Modernización de la Provincia de Entre Ríos, Emanuel Gainza, junto con el Sr. Hugo Ramírez Presidente Municipal del Municipio de Aldea Brasilera se adhiere al Acuerdo Provincial de Transparencia y

Apertura Gubernamental, firmado por el Gobernador, Rogelio Frigerio que tiene por objeto fortalecer la transparencia, rendición de cuentas y apertura de datos en el ámbito gubernamental.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada);

Por ello;

**El Presidente Municipal  
de Aldea Brasilera  
decreta:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la adhesión al compromiso provincial de transparencia y apertura gubernamental, el cuál como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese,



regístrese, publíquese y archívese.

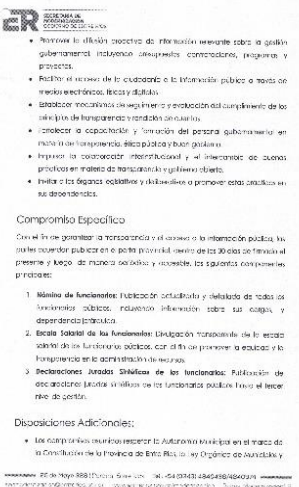
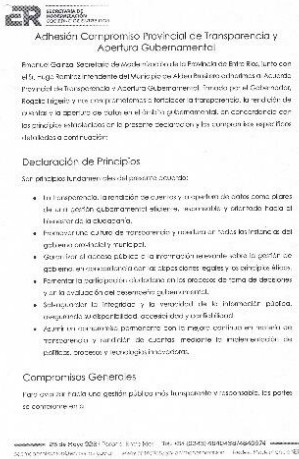
Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

ANEXO ÚNICO



Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°100/2024 Aldea Brasilera, 24 de abril de 2024.

VISTO:

Las actuaciones obrantes por expediente N°040/2024 DEM y la Ordenanza N°013/2021 "SISTEMA MUNICIPAL DE BECAS"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de marzo de 2024, se reunió la Comisión Evaluadora de Becas Municipales, creada por Ordenanza N°013/2021 Aldea Brasilera, conformada por los siguientes miembros: la

Prof. GÜELI, Gisela María del Carmen, Presidente del Concejo Deliberante, la Sra. BAHL, Marian responsable del Área Acción Social y los Concejales GARCÍA, María Del Huerto y GAREIS, Carlos Damián, con motivo del análisis de las solicitudes de renovación y nuevos aspirantes de becas municipales, seleccionando por haber completado con los requisitos establecidos en la norma de referencia a las siguientes personas, según obra en acta a fs. 245 y 246.

Solicitudes/nuevas:

- 1. Alicia Soledad, RUHL, DNI 44.555.865.
2. Abigail Valentina, HOMAR OLIVERA, DNI 46.975.521.

Renovación Beneficiarios 2024:

- 1. Mathias, COSCIA HOFFMANN, DNI 47.569.847.
2. Agustina Milagros, LELL, DNI 46.152.250.
3. Luka Demian, KRENZ, DNI 52.392.160.



4. Nadina, JACOBI  
BAHL DNI 44.922.977.

5. Mateo Gabriel,  
DOMÉ DNI 50.248.909.

6. Joaquín Ignacio,  
BATTAUZ DNI  
46.150.496.

7. Camila,  
MINAGLIA DNI  
45.755.247.

8. María Valentina,  
SCHVINDT DNI  
46.152.206.

9. Jorge Raúl,  
SCHVINDT DNI  
29.004.188.

Que, los beneficiarios Mathias, COSCIA HOFFMANN, Luka Demian KRENZ y Mateo Gabriel DOMÉ pertenecen al nivel Técnico, los beneficiarios, Alicia Soledad, RUHL, Abigail Valentina, HOMAR OLIVERA, Agustina Milagros LELL, Nadina JACOBI BAH, Joaquín Ignacio BATTAUZ, Camila MINAGLIA y María Valentina SCHVINDT pertenecen al nivel Universitario y el beneficiario Jorge Raúl, SCHVINDT, pertenece al nivel Discapacidad.

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N°013/2021 establece “Los montos de cada línea de beca se

determinarán de acuerdo a la escala vigente del Instituto Becario de la Provincia de Entre Ríos”.

Que, en fecha 25 de marzo del corriente año el Instituto Becario de la Provincia de Entre Ríos informa el importe de becas establecido para el Año 2024, a saber: para el nivel técnico es de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$10.400,00), para el nivel universitario es de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS (\$16.900,00) y para el nivel discapacidad es de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$8.450,00).

Que, el artículo 7° de la Ordenanza N°013/2021 establece “De la metodología de plazos de entrega de cada línea de beca: el período contemplado para el beneficio será de nueve (9) meses a cobrarse desde el mes de marzo hasta noviembre inclusive.

Que, fs. 251, en fecha 23 de abril de 2024 toma conocimiento Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario

suficiente en la partida Transferencias - Transferencias para Gastos Corrientes – Becas Estudiantiles.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Otórguese la Beca Municipal establecida por Ordenanza N°013/2021 Aldea Brasilera, por un monto de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$10.400,00), desde el mes de marzo de 2024 hasta noviembre de 2024 inclusive, a cada uno de los beneficiarios de Nivel Técnico que a continuación se detallan:

- Mathias, COSCIA HOFFMANN DNI 47.569.847.





- Mateo Gabriel,  
DOMÉ DNI 50.248.909.

- Luka Demian,  
KRENZ DNI 52.392.160.

ARTICULO 2º.-  
Otórguese la Beca Municipal establecida por Ordenanza N°013/2021 Aldea Brasilera, por un monto de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS (\$16.900,00), desde el mes de marzo de 2024 hasta noviembre de 2024 inclusive, a cada uno de los beneficiarios de Nivel Universitario que a continuación se detallan:

- Alicia Soledad,  
RUHL, DNI 44.555.865.

- Abigail  
Valentina, HOMAR  
OLIVERA DNI 46.975.521

- Nadina, JACOBI  
BAHL, DNI 44.922.977.

- Agostina  
Milagros, LELL DNI  
46.152.250.

- Joaquín Ignacio,  
BATTAUZ DNI  
46.150.496.

- Camila,  
MINAGLIA, DNI  
45.755.247.

- María Valentina,  
SCHVINDT  
DNI 46.152.206.

ARTICULO 3º.-  
Otórguese la Beca Municipal establecida por Ordenanza N°013/2021 Aldea Brasilera, por un monto de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$8.450,00), desde el mes de marzo de 2024 hasta noviembre de 2024 inclusive, a cada uno de los beneficiarios de Nivel Discapacidad que a continuación se detallan:

- SCHVINDT, Jorge  
Raúl, DNI 29.004.188

ARTICULO 4º.- El pago estipulado en los Artículos 1º 2º y 3º del presente se abonará dentro de los primeros quince (15) días de cada mes mediante transferencia bancaria a los CBU consignados por expediente N°040/2024 DEM, en el caso de los beneficiarios menores de edad se abonará al nombre del padre, madre o tutor responsable del mismo.

ARTICULO 5º.- Impútese la presente erogación a la Partida presupuestaria del sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes - Becas Estudiantiles (Código 4-02-01-03-00).

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal. -

ARTICULO 7º. -  
Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese. –

Sr **RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

Sr **KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°101/2024  
Aldea Brasilera, 25 de  
abril de 2024.**

No publicado por excepción establecida en el Artículo 108 inc. II de la Ley Provincial 10.027 modificada por Ley 10.082.

Sr **RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

Sr **KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°102/2024  
Aldea Brasilera, 25 de  
abril de 2024.**

VISTO:



El Contrato de Locación de Obra celebrado con la Licenciada en Psicología, DOME, Karen Huilen, DNI N°39.031.702 que tramita por expediente N°018/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, para este Municipio es de suma importancia contar con el Área de la Niñez, Adolescencia y la Familia (ANAF) y de esta manera trabajar en la promoción, prevención y restitución de derechos de niños/as y adolescentes fortaleciendo el rol de la familia.

Que, para el correcto funcionamiento del área antemencionada es necesario contar con profesionales a cargo de la misma.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al Sector Servicios No personales.

Que, en fecha 24 de abril de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra Licenciada en Psicología,

DOME, Karen Huilen, DNI N°39.031.702, Matricula N°2358, contando con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Obras descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 24 de abril del 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y Licenciada en Psicología, DOME, Karen Huilen, DNI N°39.031.702, MP N°2358, a partir del día 1 de abril de 2024 y hasta el día 30 de junio de

2024, por una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$380.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Impútese la presente erogación a la Partida Servicios No Personales.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°103/2024  
Aldea Brasilera, 25 de  
abril de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado con la Sra. GUZMAN, Paula Ariana, DNI N°35.706.287, que tramita por Expediente N°010/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:



Que, para este Departamento Ejecutivo Municipal resulta conveniente contratar personal idóneo para desempeñarse como asesor técnico para la elaboración, control y seguimiento de Proyectos de Arquitectura y Urbanismo afectados al Área de Obras Públicas de este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales.

Que, en fecha 24 de abril de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Sra. GUZMAN, Paula Ariana, DNI N°35.706.287 contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de

Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

**El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 24 de abril de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Sra. GUZMAN, Paula Ariana, DNI N°35.706.287, a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00).

ARTÍCULO 2°. - Procédase a imputar a la partida del sector Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3°. - El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

**Sr. RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°104/2024 Aldea Brasilera, 26 de abril de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado con la Sra. DOME, Vanina María Emilce, DNI N°25.307.763, que tramita por expediente N°020/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, para este Departamento Ejecutivo Municipal resulta necesario contratar personal idóneo para desempeñarse como diseñador gráfico, para actualizar la página web de este municipio y realizar el manejo de las redes sociales (Facebook e Instagram).

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida



correspondiente al Sector Servicios No personales.

Que, en fecha 26 de abril de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Sra. DOME, Vanina María Emilce, DNI N°25.307.763 contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).-

Por ello;

**El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:**

**ARTÍCULO 1°.** - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 26 de abril de 2024 entre la Municipalidad de Aldea

Brasilera y la Sra. DOME, Vanina María Emilce, DNI N°25.307.763, con vigencia a partir del día 01 de abril de 2024 y hasta el día 30 de junio de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00).

**ARTÍCULO 2°.-** Procédase a imputar a la partida del sector Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

**Sr. RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°105/2024 Aldea Brasilera, 26 de abril de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado con la Srta. DUARTE VALDA,

Gina Antonella, que tramita por expediente N°019/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, para este Departamento Ejecutivo resulta necesario contratar personal capacitado que se desempeñe como fotógrafo en Eventos Culturales, Deportivos, Sociales e Institucionales del Municipio de Aldea Brasilera.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe viabilidad presupuestaria para la celebración de un Contrato de Locación de Obra.

Que, en fecha 26 de abril de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Srta. DUARTE VALDA, Gina Antonella, DNI N°37.976.395 contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del



Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

**El Presidente Municipal  
de Aldea Brasilera  
decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 26 de abril de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Srta. DUARTE VALDA, Gina Antonella, DNI N°37.976.395, con vigencia a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO VEINTE MIL (120.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Procédase a imputar a la partida del sector Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

**Sr. RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°106/2024  
Aldea Brasilera, 29 de  
abril de 2024.**

VISTO:

EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EDUCANDO EN MOVIMIENTO, que tramita por expediente N°107/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de abril de 2024 se celebró el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EDUCANDO EN MOVIMIENTO, suscripto entre el Instituto Autárquico Becario Provincial, representado por el Director Ejecutivo Dr. Mariano Berdiñas y el Municipio de Aldea Brasilera, representado

por el Sr. Presidente Municipal Hugo Roberto Ramirez.

Que, dicho Convenio tiene por objeto la implementación del programa Educando en Movimiento en la localidad de Aldea Brasilera.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar el Convenio de Colaboración suscripto entre las partes con fecha 18 de abril de 2024.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada);

Por ello;

**El Presidente Municipal  
de Aldea Brasilera  
decreta:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA



EDUCANDO EN MOVIMIENTO, el cuál como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, notifíquese a quien corresponda, y cumplido archívese



Sr. RAMIREZ, Hugo Roberto  
Presidente Municipal  
Sr KEMMERER, Walter Antonio.  
Secretario de Gobierno.

DECRETO N°107/2024  
Aldea Brasilera, 29 de abril de 2024.

No publicado por excepción establecida en el Artículo 108 inc. II de la Ley Provincial 10.027 modificada por Ley 10.082.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto  
Presidente Municipal  
Sr KEMMERER, Walter Antonio.  
Secretario de Gobierno.





## ORDENANAZAS

N°001/2024, Aldea  
Brasilera, 11 de abril de  
2024.

El Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de  
Aldea Brasilera sanciona  
con fuerza de  
Ordenanza:

**“Modificaciones a la  
Ordenanza n°002/2023:  
Programa de Simulacro  
Legislativo: Estudiantes  
en el Concejo  
Deliberante”**

ARTÍCULO 1°:  
Sustituyese el Artículo 2°  
de la Ordenanza  
n°002/2023 el cual  
quedará redactado  
como sigue:

“Artículo 2°: Objetivos:

a) Promover la  
participación ciudadana  
y formación cívica.

b) Que los estudiantes  
conozcan la labor  
legislativa local, el rol de  
los concejales y los  
mecanismos de  
democracia, impulsando  
la formación de las  
generaciones futuras en  
la importancia del  
ejercicio de la función  
pública.

c) Lograr el entusiasmo  
de los concejales  
estudiantiles en el  
proceso legislativo.

d) Promover el ser  
crítico y constructivo  
sobre los temas a tratar.

e) Guiar y acompañar en  
el proceso de escritura y  
defensa del proyecto”.

ARTÍCULO 2°:  
Sustituyese el Artículo 4°  
de la Ordenanza  
n°002/2023 el cual  
quedará redactado  
como sigue:

“Artículo 4°: Frecuencia.  
“Estudiantes en el  
Concejo Deliberante” se  
verá plasmado en un  
simulacro de Sesión  
Ordinaria, que se  
desarrollará en el lugar  
donde el Honorable  
Concejo Deliberante  
estime conveniente, con  
una frecuencia de una  
sesión por año, que se  
desarrollará según lo  
establecido en cada  
cronograma anual”.

ARTÍCULO 3°:  
Sustituyese el Artículo 5°  
de la Ordenanza  
n°002/2023 el cual  
quedará redactado  
como sigue:

“Artículo 5°: Cantidad de  
alumnos partícipes.  
Participarán en el  
Simulacro Legislativo  
tres (3) concejales  
estudiantiles titulares y  
tres (3) concejales  
estudiantiles suplentes,  
electos según lo que  
establezca la institución

educativa  
oportunamente”.

ARTÍCULO 4°:  
Sustituyese el Artículo 6°  
de la Ordenanza  
n°002/2023 el cual  
quedará redactado  
como sigue:

“Artículo 6°: Comisión  
Organizadora. A los  
efectos de desarrollar el  
Programa de Simulacro  
Legislativo se deberá  
constituir, cada año, una  
Comisión Organizadora.  
Sus integrantes serán los  
coordinadores del  
Programa. Estará  
conformada de la  
siguiente forma:

a) Representantes del  
Concejo Deliberante:  
Presidente, Secretario/a  
y un Concejal en  
representación de cada  
Bloque.

b) Un representante del  
Departamento Ejecutivo  
Municipal.

c) Un representante  
docente de la Escuela  
Secundaria local.

Todas las funciones  
serán ad honorem”.

ARTÍCULO 5°:  
Sustituyese el Artículo 8°  
de la Ordenanza  
n°002/2023 el cual  
quedará redactado  
como sigue:



“Artículo 8°: Elección de los estudiantes. La institución educativa será la encargada de determinar la modalidad de las elecciones y de llevar a cabo el proceso eleccionario de los estudiantes que ocuparán una banca legislativa, y en ese marco, ocuparán el rol de concejal, pudiendo ser reemplazados por sus respectivos suplentes”.

ARTÍCULO 6°:  
Sustituyese el Artículo 9° de la Ordenanza n°002/2023 el cual quedará redactado como sigue:

“Artículo 9°: Cada estudiante que participe podrá presentar un proyecto de Ordenanza, Resolución o Comunicación, los cuales serán tratados sobre tablas. Los estudiantes serán acompañados técnicamente por los miembros del Concejo Deliberante”.

ARTÍCULO 7°:  
Sustituyese el Artículo 10° de la Ordenanza n°002/2023 el cual quedará redactado como sigue:

“Artículo 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá,

anualmente, fijar mediante el acto administrativo correspondiente el monto presupuestario que se puede destinar a cada proyecto, teniendo en cuenta además una orden de compra escolar mensual para los concejales estudiantiles, durante los meses de duración del programa”.

ARTÍCULO 8°:  
Sustituyese el Artículo 12° de la Ordenanza n°002/2023 el cual quedará redactado como sigue:

“Artículo 12°: Los proyectos aprobados en el simulacro de sesión ordinaria serán remitidos mediante Secretaría al Honorable Concejo Deliberante para que sean evaluados por el Cuerpo. Los mismos deberán ser tratados por los ediles en el mismo período legislativo”.

ARTÍCULO 9°:  
Apruébese el Texto Ordenado de la Ordenanza n°002/2023 que obra en el Anexo I y forma parte íntegra de la presente.

ARTÍCULO 10°:  
Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**GÜELI, María del Carmen – Presidente HCD**

**VISENTIN, Camila Milagros – Secretaria HCD**

ANEXO I:

TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA N°002/2023

PROGRAMA DE SIMULACRO LEGISLATIVO “ESTUDIANTES EN EL CONCEJO DELIBERANTE”

ARTÍCULO 1°: Crear el Programa de Simulacro Legislativo “Estudiantes en el Concejo Deliberante” en el ámbito del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 2°:  
(Modificado por Ordenanza n°001/2024)  
Objetivos:

a) Promover la participación ciudadana y formación cívica.

b) Que los estudiantes conozcan la labor legislativa local, el rol de los concejales y los mecanismos de democracia, impulsando la formación de las generaciones futuras en la importancia del





ejercicio de la función pública.

c) Lograr el entusiasmo de los concejales estudiantiles en el proceso legislativo.

d) Promover el ser crítico y constructivo sobre los temas a tratar.

e) Guiar y acompañar en el proceso de escritura y defensa del proyecto.

Texto original: Objetivo. El presente Programa tiene como finalidad promover la participación y formación cívica de los estudiantes, haciendo conocer la labor legislativa local, el rol de los concejales y los mecanismos de democracia.

ARTÍCULO 3°: Destinatarios. Este Programa se encuentra destinado a estudiantes regulares de cuarto, quinto y sexto año de nivel secundario de la localidad de Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 4°: (Modificado por Ordenanza n°001/2024) Frecuencia.

“Estudiantes en el Concejo Deliberante” se verá plasmado en un simulacro de Sesión Ordinaria, que se desarrollará en el lugar

donde el Honorable Concejo Deliberante estime conveniente, con una frecuencia de una sesión por año, que se desarrollará según lo establecido en cada cronograma anual.

Texto original: Frecuencia.

“Estudiantes en el Concejo Deliberante” se verá plasmado en un simulacro de Sesión Ordinaria, que se desarrollará en el lugar donde el Honorable Concejo Deliberante estime conveniente, con una frecuencia de una sesión por año, que tendrá lugar durante el tercer cuatrimestre del año.

ARTÍCULO 5°: (Modificado por Ordenanza n°001/2024) Cantidad de alumnos partícipes. Participarán en el Simulacro Legislativo tres (3) concejales estudiantiles titulares y tres (3) concejales estudiantiles suplentes, electos según lo que establezca la institución educativa oportunamente.

Texto original: Cantidad de alumnos partícipes. Participarán en el Simulacro Legislativo cuatro (4) concejales estudiantiles titulares y

cuatro (4) concejales estudiantiles suplentes, electos según lo que establezca la Comisión Organizadora oportunamente.

ARTÍCULO 6°: (Modificado por Ordenanza n°001/2024) Comisión Organizadora. A los efectos de desarrollar el Programa de Simulacro Legislativo se deberá constituir, cada año, una Comisión Organizadora. Sus integrantes serán los coordinadores del Programa. Estará conformada de la siguiente forma:

a) Representantes del Concejo Deliberante: Presidente, Secretario/a y un Concejale en representación de cada Bloque.

b) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

c) Un representante docente de la Escuela Secundaria local.

Todas las funciones serán ad honorem.

Texto original: Comisión Organizadora. Se deberá constituir una Comisión Organizadora con noventa (90) días corridos de antelación a la posible fecha de simulacro de sesión. Sus



integrantes serán los coordinadores del Programa. Estará conformada de la siguiente forma:

d) Representantes del Concejo Deliberante: Presidente, Secretario/a y un Concejal en representación de cada Bloque.

e) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

f) Un representante docente de la Escuela Secundaria local.

Todas las funciones serán ad honorem.

ARTÍCULO 7°: Funciones de la Comisión Organizadora.

Establecer como funciones de la Comisión Organizadora las siguientes:

a) Diseñar un cronograma de trabajo que contemple la elección de los estudiantes que participarán del simulacro y la organización del simulacro de sesión.

b) Diseñar y coordinar acciones de capacitación y asesoramiento necesarias para el funcionamiento del Programa. Las mismas estarán a cargo de los

integrantes de la Comisión Organizadora por parte del Concejo Deliberante.

c) Elaborar un reglamento que contemple el funcionamiento del simulacro y requisitos de la presentación de proyectos.

d) Redactar en un libro de actas toda la actividad de la comisión.

e) Dar difusión de la fecha de Simulacro de Sesión en página web y redes sociales oficiales de la Municipalidad de Aldea Brasilera, y en medios de comunicación locales.

ARTÍCULO 8°: (Modificado por Ordenanza n°001/2024) Elección de los estudiantes. La institución educativa será la encargada de determinar la modalidad de las elecciones y de llevar a cabo el proceso electoral de los estudiantes que ocuparán una banca legislativa, y en ese marco, ocuparán el rol de concejal, pudiendo ser reemplazados por sus respectivos suplentes.

Texto original: Elección de los estudiantes. La

institución educativa será la encargada de llevar a cabo el proceso electoral, según lo determinado por la Comisión Organizadora, de los estudiantes que ocuparán una banca legislativa, y en ese marco, ocuparán el rol de concejal, pudiendo ser reemplazados por sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 9°: (Modificado por Ordenanza n°001/2024) Cada estudiante que participe podrá presentar un proyecto de Ordenanza, Resolución o Comunicación, los cuales serán tratados sobre tablas. Los estudiantes serán acompañados técnicamente por los miembros del Concejo Deliberante.

Texto original: Cada estudiante que participe podrá presentar un proyecto de Ordenanza, Decreto, Resolución o Comunicación, el cual será tratado sobre tablas.

ARTÍCULO 10°: (Modificado por Ordenanza n°001/2024) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, anualmente,



fijar mediante el acto administrativo correspondiente el monto presupuestario que se puede destinar a cada proyecto, teniendo en cuenta además una orden de compra escolar mensual para los concejales estudiantiles, durante los meses de duración del programa

Texto original: Cada estudiante será acompañado técnicamente por un edil durante el proceso de elaboración del proyecto. La asignación de cada Concejal al respectivo estudiante se realizará mediante sorteo a efectuarse por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 11°: El simulacro de sesión contará con la asistencia y participación del Presidente y Secretario/a del Honorable Concejo Deliberante, quienes asumirán funciones análogas a las previstas en el Reglamento Interno del Concejo.

ARTÍCULO 12°: (Modificado por Ordenanza n°001/2024) Los proyectos aprobados en el simulacro de sesión ordinaria serán

remitidos mediante Secretaría al Honorable Concejo Deliberante para que sean evaluados por el Cuerpo. Los mismos deberán ser tratados por los ediles en el mismo período legislativo.

Texto original: Los proyectos aprobados en el simulacro de sesión ordinaria serán remitidos mediante Secretaría, con el carácter de nota, al Honorable Concejo Deliberante para que sean evaluados por el Cuerpo. Los mismos podrán ser tratados por los ediles en el mismo período legislativo.

ARTÍCULO 13°: El Honorable Concejo Deliberante entregará certificados de participación y asistencia al establecimiento educativo, docentes tutores y estudiantes que hayan ejercido el rol de representantes titulares y suplentes en el simulacro de sesión.

ARTÍCULO 14°: En todo aquello que no resulte compatible con el espíritu de la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria las normas del Reglamento

Interno del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 15°:  
Comuníquese,  
regístrese, publíquese y  
archívese.

**GÜELI, María del  
Carmen – Presidente  
HCD**

**VISENTIN, Camila  
Milagros – Secretaria  
HCD**



N°002/2024, Aldea  
Brasilera, 11 de abril de  
2024.

El Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de  
Aldea Brasilera sanciona  
con fuerza de  
Ordenanza:

“Adhesión a la Ley  
Provincial N°10.860  
(Mosquito Aedes  
Aegypti)”

ARTÍCULO 1º: Adhiérase  
la Municipalidad de  
Aldea Brasilera a la Ley  
Provincial N°10.860 que  
aprueba el Anexo I del  
Plan Rector de lucha  
contra el Mosquito  
Aedes Aegypti para la  
prevención de Dengue,  
Zika y Chikungunya.

ARTÍCULO 2º: El  
Departamento Ejecutivo  
Municipal será la  
autoridad de aplicación  
de la presente  
Ordenanza, teniendo a  
su cargo la elaboración  
del Plan de Control del  
mosquito vector.

ARTÍCULO 3º:  
Comuníquese,  
regístrese, publíquese y  
archívese.

GÜELI, María del  
Carmen – Presidente  
HCD

VISENTIN, Camila  
Milagros – Secretaria  
HCD